



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 199-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 25 JUN. 2015

Vistos, el Informe N° 481-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2660-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 410-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AFPC, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y la Carta C-JMT-0105-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de marzo de 2012, el Ministerio de Educación- Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el señor Juan Manuel Torres del Aguila, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 099-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 007-2012-ED/UE 108, para la "Consultoría para la revisión de los Expedientes Técnicos de 11 IE emblemáticas incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Callao (01 IE) y Lima (10 IE): Zona 04", por el monto de S/. 1 137 920,25 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 25/100 Nuevos Soles), y el plazo de prestación del servicio se estableció de conformidad con el Anexo N° 02 de los términos de referencia;

Que, a través del Oficio N° 8810-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 03 de octubre de 2013, la Entidad le comunicó la conformidad del primer entregable;

Que, mediante Oficio N° 1917-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de junio de 2015, Entidad le comunicó la conformidad del segundo entregable;

Que, con Memorandum N° 363-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, de fecha 27 de abril de 2015, la Oficina General de Administración remitió el Record de Pagos del Contrato N° 099-2012-ME/SG-OGA-UA-APS;

Que, a través de la Carta C-JMT-0105-2015, recibida por la Entidad el 10 de junio de 2015, el Contratista presentó, dentro del plazo de ley, su Liquidación Final del Contrato N° 099-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, indicando que falta cancelar la suma de S/. 238 963,25 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 25/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 410-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AFPC, de fecha 24 de junio de 2015, la Especialista de Estudios y Proyectos, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, procedió con la elaboración de la Liquidación Final del Contrato N° 099-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, indicando que el monto total de inversión asciende a S/. 1 137 920,25 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 25/100 Nuevos Soles),



determinándose un saldo a favor del Contratista por un monto de S/. 238 963,25 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 25/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que corresponde al segundo pago del 30% del monto del contrato. Asimismo, indicó que en el desarrollo del expediente técnico no hubo ampliaciones de plazo, ni adicionales a gestionar;

Que, con Memorandum N° 2660-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de junio de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad con lo opinado por la Especialista de Estudios y Proyectos, por lo que solicitó a la mencionada Oficina el trámite de aprobación de la liquidación respectiva.

Que, con Informe N° 481-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ del 24 de junio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que en el presente caso, desde el punto de vista legal, corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 099-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicadas por el Equipos de Estudios y Proyectos, toda vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente*";

Que, el numeral 1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: "1. *El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...).* 2. *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista, En caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta*





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 199-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 25 JUN. 2015

controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. (...);

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el artículo 179° del citado Reglamento; por lo que corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 099-2012-ME/SG-OGA-UA-APS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, a partir del 01 de setiembre de 2014, dotándolo de plena validez;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 481-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2660-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 410-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AFPC, y la Carta C-JMT-0105-2015, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 099-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 007-2012-ED/UE



108, para la "Consultoría para la revisión de los Expedientes Técnicos de 11 IE emblemáticas incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Callao (01 IE) y Lima (10 IE): Zona 04", a cargo del Señor Juan Manuel Torres del Aguila, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de inversión total	S/. 1 137 920,25 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Veinte con 25/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/. 238 963,25 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 25/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, correspondiente al segundo pago del 30% del monto del contrato.

ARTÍCULO 2.- - La Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Señor Juan Manuel Torres del Aguila, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED